



# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

## PRIMER SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082  
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

**DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.**

## S U M A R I O

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO No. 1. EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE  
SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA SUBCOMI  
SSION DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACIO  
NES POLITICAS RESPECTO DE LA ACREDITACION DE CONVER  
GENCIA POR LA DEMOCRACIA COMO PARTIDO POLITICO NA  
CIONAL. ....

PAG. 3

ACUERDO No. 2.- EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE  
SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA SUBCOMI  
SSION DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACIO  
NES POLITICAS RESPECTO DE LA ACREDITACION COMO PAR  
TIDO POLITICO NACIONAL DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL.-

PAG. 9

ACUERDO No. 3.- EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE  
SE AUTORIZA LA CREACION DE LA DIRECCION DE CAPACITA  
CION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA.-.....

PAG. 15

ACUERDO ADMVO.-	EN VIRTUD DEL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA FISCAL A FAVOR DE LOS CIUDADANOS RECAUDADORES DE -- RENTAS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION DE ESTA ENTIDAD.....	PAG. 18
AVISO DE DESLINDE	DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO -- "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANATLAN, -- DURANGO (EXPEDIENTE No. 0047).-----	PAG. 20
CONVOCATORIA.-	POR LA QUE SE LES INFORMA A LOS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO QUE PRETENDAN OBTENER POR OPOSICION EL NOMBRAMIENTO DE NOTARIO, EN VIRTUD DE ESTAR VACANTE LA NOTARIA PUBLICA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOPIA, DURANGO.....	PAG. 21
SOLICITUD.-	QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL C. SAUL CONSTANTINO PARRA MEDINA, PARA SOLICITAR UN PERMISO PARA LA CIRCULACION DE UNA GRUA EN EL ESTADO DE DURANGO.....	PAG. 22
SOLICITUD.-	QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LA C. MA. GUADALUPE MOLINA DE R. DE GOMEZ PALACIO, DGO., PARA SOLICITAR PERMISO PARA RUTA EN LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO.....	PAG. 23
EDICTO.-	EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL SEPTIMO DISTRITO, PROMOVIDO POR EL C. ROBERTO ZAPATA RAMOS EN CONTRA DE MARIA LILIANA, HILARIA, JOSE CRUZ Y VICTOR MANUEL, TODOS DE APELLIDOS GALLEGO SANTILLANO, RELATIVO A JUICIO DE NULIDAD Y RECONOCIMIENTO DE EJIDATARIO POR CESION DE DERECHOS, DEL PUEBLO "IGNACIO LOPEZ RAYON", DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, DURANGO.....	PAG. 24
EDICTO.-	EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL SEPTIMO DISTRITO PROMOVIDO POR EL C. JOSE REYES MERAZ EN CONTRA DE ANAZTACIO QUINTERO (FINADO), EUGENIA SANCHEZ DE QUINTERO, ALEJO QUINTERO, PAULA QUINTERO, PETRA QUINTERO Y REGISTRO AGRARIO NACIONAL, RELATIVO A JUICIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DEL PUEBLO "LA CAÑITA Y ANEXOS", DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO.....	PAG. 25
UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO.		
EXAMEN.-	PROFESIONAL DEL C. ABSALON ARREDONDO MARTINEZ.....	PAG. 28

ACUERDO NUMERO 1 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA No. 1 DE FECHA VIERNES 28 DE ENERO DE 2000, POR EL QUÉ SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA SUBCOMISIÓN DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS RESPECTO DE LA ACREDITACIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DE CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

PRIMERO.- Que los partidos políticos son formas de organización política de ciudadanos y constituyen entidades de interés público; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público mediante el sufragio, tal como lo establece el artículo 24 del Código Estatal Electoral y el artículo 25 de la Constitución Política del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Que con fecha 17 de septiembre de 1999 el C. Lic. José Guillermo Herrera Mendoza, en su carácter de representante ante el Consejo General del I.F.E., comparece ante el C. Presidente del Consejo Estatal Electoral mediante oficio No. COR-IEE-038/99, a efecto de solicitar los requisitos formales para obtener su acreditación como partido político nacional, en virtud de que en la sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 30 de junio de 1999 se otorgó el registro como partido político nacional a Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional. Con fecha 28 de septiembre, el Presidente del Consejo Estatal Electoral, mediante oficio CEE/462/99 informa de los requisitos necesarios para obtener la acreditación ante este órgano colegiado. Posteriormente se recibió copia certificada del dictamen y resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la solicitud de registro como partido político nacional de la agrupación política nacional denominada "Convergencia por la Democracia"; copia certificada de los documentos básicos consistentes en declaración de principios, programa de acción y estatutos que rigen la vida interna de ese instituto político, original de la certificación de registro como partido político nacional otorgado por el Consejo General

del I.F.E., así como el emblema de su partido. Con fecha 9 de diciembre se recibió oficio de nombramiento del C. C.P. Juan Manuel Peralta Corona como Coordinador en el Estado de Durango de Convergencia por la Democracia ; Directorio del Comité Directivo Estatal, así como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Bulevar Domingo Arrieta #208, despachos 5 y 6 del Barrio de Tierra Blanca, C.P. 34000 de la Ciudad de Durango, Dgo. Con fecha 7 de enero de 2000 se recibió oficio por el que se notifica el Directorio Nacional de dicho partido.

TERCERO.- Que el expediente de que se trata fue turnado a la Subcomisión de Registro de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas para su análisis y estudio, habiendo aprobado dicha subcomisión el dictamen que se adjunta en el que considera que el solicitante cumple con el requisito de acreditar su personalidad como partido político nacional con la certificación expedida por el Secretario General del I.F.E., Lic. Fernando Zertuche Muñoz.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracciones I, XVIII, XXX y XXXVI ; en relación con los artículos 72, 73 y 74 y demás relativos del Código Estatal Electoral ; así como con fundamento en el dictamen rendido por la Subcomisión de Registro de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, este Órgano Colegiado emite el siguiente

**ACUERDO**

- 1.- Se acredita la personalidad como partido político nacional a Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional.
- 2.- Se reconoce como domicilio legal en Durango de Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional el localizado en calle Boulevard Domingo Arrieta 208, Despachos 5 Y 6, Barrio Tierra Blanca de la Ciudad de Durango, Dgo.
- 3.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que extienda la constancia respectiva y asiente en el libro de registro de partidos políticos la acreditación correspondiente.

4.- Se instruye, así mismo, al Secretario Ejecutivo para que, en oficio por separado, se dirija al Coordinador en el Estado de Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional, transcribiéndole los artículos 27 y 31 del Código Estatal Electoral que contiene los derechos y obligaciones de los partidos políticos.

5.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firmó el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión ordinaria número 1 de fecha 28 de enero de 2000, en la Sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe. -----

PROFR. MANUEL LOZOYA CIGARROA  
PRESIDENTE

LIC. SAMUEL DARIO LUNA CHAIREZ

ING. GABRIEL MONTES CASAS

LIC. FRANCISCO JAVIER GANDARILLA

LIC. JOSE LUIS SANTIESTEBAN I.

LIC. MARTÍN S. GONZÁLEZ BRINGAS

ARQ. LÁZARO BECERRIL ORRANTE

ING. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ RDGZ.

MTRO. LUIS CARLOS QUIÑONES HDEZ.

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO  
SECRETARIO

## H. CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

### PRESENTES :

DICTAMEN QUE RINDE A ESE H. CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LA SUBCOMISIÓN DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL EN RELACIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LIC. JOSÉ GUILLERMO HERRERA MENDOZA, RELATIVO A LA ACREDITACIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DE CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, CON BASE EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 15 de enero de 1999 mediante acuerdo número 3, el Consejo Estatal Electoral creó, entre otras, la Subcomisión de Registro de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas integrada por los suscritos, misma que tiene por objeto conocer de las solicitudes de acreditación de partidos políticos nacionales y registro de partidos políticos estatales, así como de las solicitudes de registro de las agrupaciones políticas estatales.

2.- Con fecha 17 de septiembre de 1999 el C. Lic. José Guillermo Herrera Mendoza, en su carácter de representante ante el Consejo General del I.F.E., comparece ante el C. Presidente del Consejo Estatal Electoral mediante oficio No. COR-IEE-038/99, a efecto de solicitar los requisitos formales para obtener su acreditación como partido político nacional, en virtud de que en la sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 30 de junio de 1999 se otorgó el registro como partido político nacional a Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional. Con fecha 28 de septiembre, el Presidente del Consejo Estatal Electoral, mediante oficio CEE/462/99 informa de los requisitos necesarios para obtener la acreditación ante este órgano colegiado. Posteriormente se recibió copia certificada del dictamen y resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la solicitud de registro como partido político nacional de la agrupación política nacional denominada "Convergencia por la Democracia"; copia certificada de los documentos básicos consistentes en declaración de principios, programa de acción y estatutos que rigen la vida interna de ese instituto político, original de la certificación de registro como partido político nacional otorgado por el Consejo General del I.F.E., así como el emblema de su partido. Con fecha 9 de diciembre se recibió oficio de nombramiento del C. C.P. Juan Manuel Peralta Corona como

Coordinador en el Estado de Durango de Convergencia por la Democracia ; Directorio del Comité Directivo Estatal, así como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Bulevar Domingo Arrieta #208, despachos 5 y 6 del Barrio de Tierra Blanca, C.P. 34000 de la Ciudad de Durango, Dgo. Con fecha 7 de enero de 2000 se recibió oficio por el que se notifica el Directorio Nacional de dicho partido.

3.- El Presidente del Consejo Estatal Electoral oportunamente turnó al C. Ing. Gabriel Montes Casas, coordinador de esta Subcomisión, los documentos que se fueron recibiendo a efecto de integrar el expediente respectivo. Una vez que se entró al estudio y análisis del expediente de que se trata, esta Subcomisión emite el presente dictamen con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 72 del Código Estatal Electoral vigente en el Estado de Durango establece que "Los partidos políticos nacionales, con registro otorgado por el Instituto Federal Electoral, acreditarán su personalidad de partido político y el otorgamiento de su registro ante el Instituto Estatal Electoral". Por su parte el artículo 73 señala que una vez acreditado su registro ante el Instituto Estatal Electoral, los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatal, distritales y municipales, ordinarias y extraordinarias. Finalmente el artículo 74 del propio ordenamiento legal menciona que los partidos políticos nacionales gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas que los partidos políticos estatales.

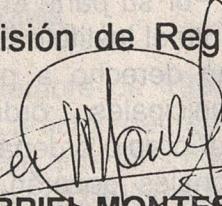
SEGUNDO.- Que en virtud de que Convergencia por la Democracia cumple con el requisito de acreditar su personalidad como partido político nacional con la certificación expedida por el Secretario del Consejo General del I.F.E., Lic. Fernando Zertuche Muñoz, además de que acompaña fotocopia de los documentos básicos del Partido y señala domicilio legal en esta ciudad de Durango y además designa Coordinador en el Estado de Durango, esta Subcomisión considera pertinente reconocerle la personalidad como partido político nacional.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 114 segundo párrafo, 72, 73, 74 del Código Estatal Electoral esta Subcomisión de registro de partidos políticos y agrupaciones políticas somete a la consideración de ese H. Consejo Estatal Electoral el presente

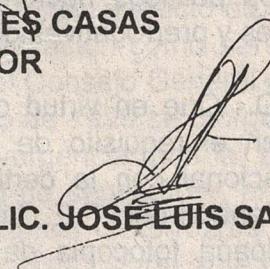
**DICTAMEN**

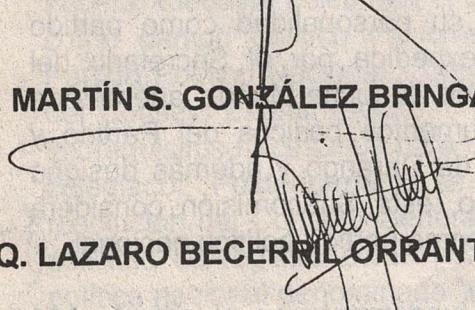
- 1.- Es procedente reconocer la personalidad a Convergencia por la Democracia como Partido Político Nacional.
- 2.- Recomendamos que en el Acuerdo que tome ese H. Consejo Estatal Electoral se señalen los derechos, obligaciones y prerrogativas a que tendrá derecho el nuevo partido político.
- 3.- Túrnese el presente dictamen al Presidente del Consejo Estatal Electoral para los efectos a que haya lugar.

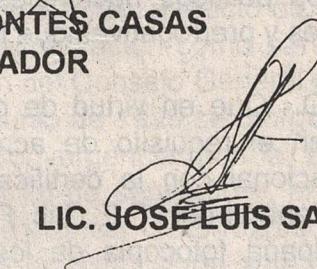
Así lo dictaminó la Subcomisión de Registro de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

  
**ING. GABRIEL MONTES CASAS**  
**COORDINADOR**

  
**LIC. MARTÍN S. GONZÁLEZ BRINGAS**

  
**LIC. JOSE LUIS SANTIESTEBAN I.**

  
**ARQ. LAZARO BECERRIL ORRANTE**

  
**LIC. FRANCISCO JAVIER GANDARILLA**

**ACUERDO NUMERO 2 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA No. 1 DE FECHA VIERNES 28 DE ENERO DE 2000, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA SUBCOMISIÓN DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS RESPECTO DE LA ACREDITACIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL,** con base en los siguientes :

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que los partidos políticos son formas de organización política de ciudadanos y constituyen entidades de interés público ; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público mediante el sufragio, tal como lo establece el artículo 24 del Código Estatal Electoral y el artículo 25 de la Constitución Política del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 17 de enero de 2000 se recibió oficio s/n mediante el cual el C. Lic. José Antonio Calderón Cardoso en su carácter de Presidente Nacional del Partido Alianza Social, comparece ante el C. Presidente del Consejo Estatal Electoral a efecto de solicitar su acreditación como partido político nacional, en virtud de que en la sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 30 de junio de 1999 se otorgó el registro como partido político nacional al Partido Alianza Social que representa, por lo que solicita le sea extendida la constancia de acreditación ante el Instituto Estatal Electoral. A dicho oficio el solicitante adjuntó copia certificada de los documentos básicos consistentes en declaración de principios, programa de acción y estatutos que rigen la vida interna de ese instituto político ; nombramiento del C. Andrés Cerón Soto como Presidente Estatal Provisional en Durango del Partido Alianza Social ; certificación del registro como partido político nacional otorgado por el Consejo General del I.F.E. ; composición técnica del emblema de su partido ; directorio del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de referencia ; directorio del Comité Estatal del propio partido así como domicilio para oír y recibir

notificaciones el ubicado en calle 5 de febrero No. 204 Ote. Despacho 8, de la Ciudad de Durango, Dgo.

TERCERO.- Que el expediente de que se trata fue turnado a la Subcomisión de Registro de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas para su análisis y estudio, habiendo aprobado dicha subcomisión el dictamen que se adjunta en el que considera que el solicitante cumple con el requisito de acreditar su personalidad como partido político nacional con la certificación expedida por el Secretario General del I.F.E., Lic. Fernando Zertuche Muñoz.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracciones I, XVIII, XXX y XXXVI ; en relación con los artículos 72, 73 y 74 y demás relativos del Código Estatal Electoral ; así como con fundamento en el dictamen rendido por la Subcomisión de Registro de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, este Organo Colegiado emite el siguiente

### ACUERDO

- 1.- Se acredita la personalidad como partido político nacional al Partido Alianza Social.
- 2.- Se reconoce como domicilio legal en Durango de Partido Alianza Social el localizado en calle 5 de febrero No. 204 Ote. Despacho 8, de la Ciudad de Durango, Dgo.
- 3.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que extienda la constancia respectiva y asiente en el libro de registro de partidos políticos la acreditación correspondiente.
- 4.- Se instruye, así mismo, al Secretario Ejecutivo para que, en oficio por separado, se dirija al Presidente Estatal en Durango del Partido Alianza Social transcribiéndole los artículos 27 y 31 del Código Estatal Electoral que contiene los derechos y obligaciones de los partidos políticos.
- 5.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firmó el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión ordinaria número 1 de fecha 28 de enero de 2000, en la Sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe. -----

**PROFR. MANUEL LOZOYA CIGARROA**  
**PRESIDENTE**

**LIC. SAMUEL DARIO LUNA CHAIREZ**

**ING. GABRIEL MONTES CASAS**

**LIC. FRANCISCO JAVIER GANDARILLA**

**LIC. JOSE LUIS SANTISTEBAN I.**

**LIC. MARTÍN S. GONZÁLEZ BRINGAS**

**ARQ. LÁZARO BECERRIL ORRANTE**

**ING. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ RDGZ.**

**MTRO. LUIS CARLOS QUÍONES HDEZ.**

**LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO**  
**SECRETARIO**

**H. CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
PRESENTES :**

**DICTAMEN QUE RINDE A ESE H. CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LA SUBCOMISIÓN DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL EN RELACIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LIC. JOSÉ ANTONIO CALDERÓN CARDOSO, RELATIVO A LA ACREDITACIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL, CON BASE EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS**

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 15 de enero de 1999 mediante acuerdo número 3, el Consejo Estatal Electoral creó, entre otras, la Subcomisión de Registro de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas integrada por los suscritos, misma que tiene por objeto conocer de las solicitudes de acreditación de nuevos partidos políticos nacionales y registro de partidos políticos estatales, así como de las solicitudes de registro de las agrupaciones políticas estatales.

2.- Con fecha 17 de enero de 2000 se recibió oficio s/n mediante el cual el C. Lic. José Antonio Calderón Cardoso en su carácter de Presidente Nacional del Partido Alianza Social, comparece ante el C. Presidente del Consejo Estatal Electoral a efecto de solicitar su acreditación como partido político nacional, en virtud de que en la sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 30 de junio de 1999 se otorgó el registro como partido político nacional al Partido Alianza Social que representa, por lo que solicita le sea extendida la constancia de acreditación ante el Instituto Estatal Electoral. A dicho oficio el solicitante adjuntó copia certificada de los documentos básicos consistentes en declaración de principios, programa de acción y estatutos que rigen la vida interna de ese instituto político ; nombramiento del C. Andrés Cerón Soto como Presidente Estatal Provisional en Durango del Partido Alianza Social ; certificación del registro como partido político nacional otorgado por el Consejo General del I.F.E. ; composición técnica del emblema de su partido ; directorio del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de referencia ; directorio del Comité Estatal del propio partido así como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle 5 de febrero No. 204 Ote. Despacho 8, de la Ciudad de Durango, Dgo.

3.- El Presidente del Consejo Estatal Electoral oportunamente turnó al C. Ing. Gabriel Montes Casas, coordinador de esta Subcomisión, los documentos que se fueron recibiendo a efecto de integrar el expediente respectivo. Una vez que se entró al estudio y análisis del expediente de que se trata, esta Subcomisión emite el presente dictamen con base en los siguientes

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 72 del Código Estatal Electoral vigente en el Estado de Durango establece que "Los partidos políticos nacionales, con registro otorgado por el Instituto Federal Electoral, acreditarán su personalidad de partido político y el otorgamiento de su registro ante el Instituto Estatal Electoral". Por su parte el artículo 73 señala que una vez acreditado su registro ante el Instituto Estatal Electoral, los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatal, distritales y municipales, ordinarias y extraordinarias. Finalmente el artículo 74 del propio ordenamiento legal menciona que los partidos políticos nacionales gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas que los partidos políticos estatales.

SEGUNDO.- Que en virtud de que el Partido Alianza Social cumple con el requisito de acreditar su personalidad como partido político nacional con la certificación expedida por el Secretario del Consejo General del I.F.E., Lic. Fernando Zertuche Muñoz, además de que acompaña fotocopia de los documentos básicos del Partido y señala domicilio legal en esta ciudad de Durango y además designa Presidente Estatal en el Estado de Durango, esta Subcomisión considera pertinente reconocerle la personalidad como partido político nacional.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 114 segundo párrafo, 72, 73, 74 del Código Estatal Electoral esta Subcomisión de registro de partidos políticos y agrupaciones políticas somete a la consideración de ese H. Consejo Estatal Electoral el presente

### DICTAMEN

1.- Es procedente reconocer la personalidad al Partido Alianza Social como Partido Político Nacional.

2.- Recomendamos que en el Acuerdo que tome ese H. Consejo Estatal Electoral se señalen los derechos, obligaciones y prerrogativas a que tendrá derecho el nuevo partido político.

3.- Túrnese el presente dictamen al Presidente del Consejo Estatal Electoral para los efectos a que haya lugar.

Así lo dictaminó la Subcomisión de Registro de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

  
**ING. GABRIEL MONTES CASAS**  
COORDINADOR

  
**LIC. MARTÍN S. GONZÁLEZ BRINGAS**

  
**LIC. JOSÉ LUIS SANTIESTEBAÑ I.**

  
**ARQ. LAZARO BECERRIL ORRANTE**

  
**LIC. FRANCISCO JAVIER GANDARILLA**

**ACUERDO NUMERO 3 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA No. 1 DE FECHA VIERNES 28 DE ENERO DE 2000, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CREACION DE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA,** con base en los siguientes :

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Que el Instituto, dentro de su plan de trabajo para el presente año 2000, año previo al proceso electoral estatal, tiene contemplado diversos programas de capacitación electoral y educación cívica dirigidos a partidos políticos, escolares de nivel primaria, secundaria, bachillerato y a estudiantes de nivel profesional, y por lo tanto requiere de un área que se dedique exclusivamente a elaborar dichos programas, calendarizarlos y llevarlos a cabo.

**SEGUNDO.-** Que este órgano colegiado es competente para aprobar la creación de nuevas direcciones o unidades técnicas para el mejor funcionamiento del Instituto, a propuesta del Secretario Ejecutivo, tal como lo establece el último párrafo del artículo 124 del Código Estatal Electoral.

**TERCERO.-** Que por otro lado, es propósito de este órgano colegiado aprobar a la brevedad posible el estatuto del Servicio Profesional Electoral, dado que con dicho documento se regulará la incorporación, formación, evaluación, promoción y sanción del personal del Instituto Estatal Electoral.

**CUARTO.-** Que es necesario adecuar el Código Estatal Electoral con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, creando la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, que atenderá además lo relativo al Servicio Profesional Electoral, para lo cual se está trabajando en una propuesta de reforma a nuestro ordenamiento legal, mientras tanto este órgano colegiado considera prudente autorizar para que sea creada dicha dirección.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracciones I y XXXVI y 124 último párrafo del Código Estatal Electoral ; este Organo Colegiado emite el siguiente

## ACUERDO

1.- Se autoriza la creación de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

2.- La Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica tendrá las siguientes atribuciones :

- I.- *Elaborar los programas de capacitación electoral que desarrollen los Consejos Distritales y Municipales Electorales ;*
- II.- *Elaborar los programas de educación cívica electoral que se aplicarán a la ciudadanía en general.*
- III.- *Coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas a que se refieren las fracciones anteriores;*
- IV.- *Preparar el material didáctico y los instructivos de materia electoral ;*
- V.- *Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales ;*
- VI.- *Llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que no hubiesen cumplido con las obligaciones establecidas en el Código Estatal Electoral y particularmente la emisión del voto;*
- VII.- *Formular el anteproyecto de estatuto que regirá a los integrantes del Servicio Profesional electoral ;*
- VIII.- *Cumplir y hacer cumplir las normas del Servicio Profesional Electoral, emanadas del Consejo Estatal Electoral ;*
- IX.- *Llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional.*
- X.- *Actuar como Secretario Técnico de la subcomisión del Servicio Profesional Electoral a que se refiere el primer párrafo del artículo 114 de este Código.*
- XI.- *Asistir a las sesiones del Consejo Estatal Electoral.*
- XII.- *Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia ; y*
- XIII.- *Las demás que le confiera el Consejo Estatal Electoral.*

3.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

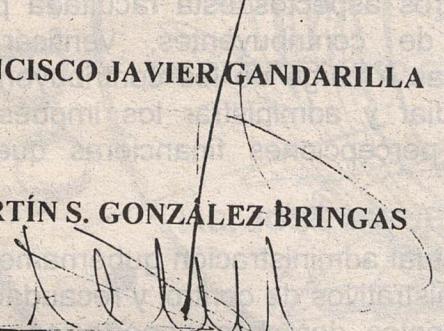
## Poder Ejecutivo del Estado

Así lo acordó y firmó el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión ordinaria número 1 de fecha 28 de enero de 2000, en la Sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe. -----

  
PROFR. MANUEL LOZOYA CIGARROA  
PRESIDENTE

  
LIC. SAMUEL DARIO LUNA CHAIREZ

  
ING. GABRIEL MONTES CASAS

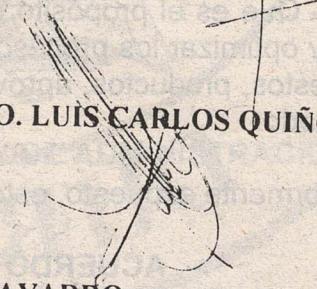
  
LIC. FRANCISCO JAVIER GANDARILLA

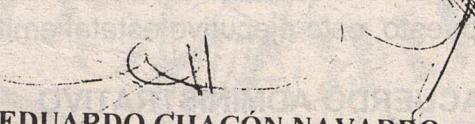
  
LIC. JOSE LUIS SANTIESTEBAN I.

  
LIC. MARTÍN S. GONZÁLEZ BRINGAS

  
ARQ. LÁZARO BECERRIL ORRANTE

  
ING. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ RDGZ.

  
MTRO. LUIS CARLOS QUIÑONES HDEZ.

  
LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO  
SECRETARIO

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, en uso de la facultad que me confiere el artículo 70, fracción XXIII, de la Constitución Política de esta entidad federativa, en relación con los numerales 2°, 3°, 8° y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 67, fracción XVII del Código Fiscal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente ACUERDO ADMINISTRATIVO EN VIRTUD DEL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA FISCAL A FAVOR DE LOS CIUDADANOS RECAUDADORES DE RENTAS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA ENTIDAD, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO.**- Que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, es la encargada de la coordinación, planeación y control de la Hacienda Pública, para lo cual, entre otros aspectos está facultada para constituir y actualizar los padrones de contribuyentes, verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, además de recaudar, cuantificar, custodiar y administrar los impuestos, productos, aprovechamientos y demás percepciones financieras que al Estado correspondan.

**SEGUNDO.**- Que es el propósito de la actual administración gubernamental modernizar y optimizar los procesos administrativos de control y recaudación de los impuestos, productos, aprovechamientos, derechos y aportaciones en favor del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, este ejecutivo estatal emite el siguiente:

## ACUERDO ADMINISTRATIVO

**ÚNICO.**- Se delega en favor de los ciudadanos recaudadores de rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno de esta entidad federativa, la facultad de suscribir las Cédulas de Empadronamiento de Vehículos Extranjeros que deban emitirse con motivo del registro que al efecto realicen los propietarios y poseedores de unidades automotrices de procedencia extranjera.

**TRANSITORIO**

**UNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor tres días después al en que se haga su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Durango, Dgo., a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN**

**L.A.E. FRANCISCO LUIS MONÁRREZ RINCÓN**

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO  
 ESTADIA INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANATLAN,  
 LA AGRARIA, ESTADO DE DURANGO.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 140070 DE FECHA 11-enero-1999 EXPEDIENTE NUMERO 0047, AUTORIZO A LA REPRESENTACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0058 DE FECHA 14-01-2000 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-88-53 HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANATLAN, ESTADO DE DURANGO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: NICACIO GARCIA Y ANTONIO BLANCO  
 AL SUR: MARIA DEL SOCORRO ZURA  
 AL ESTE: ANGEL VILLASENOR  
 AL OESTE: NICACIO GARCIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL REFORMA DE DGO; ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODICO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION AGRARIA CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL Km. 5.5 CARR. DURANGO-TORREON DE LA Ciudad de Durango, ESTADO DE DURANGO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

A DURANGO DURANGO 17-enero-2000 EL ING. MARIO ALVAREZ MONTIEL.  
 CIUDAD ESTADO FECHA DEL AVISO CARGO NOMBRE PERITO

## CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 92 de la Ley del Notariado vigente en el Estado y en virtud de estar va- cante la Notaría Pública del Distrito Judicial de Topia, Dgo., se convoca a los aspirantes al ejerciciodel Notariado que pretendan obtener por oposición el nombramiento de Notario, para que en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de la última publicación acudan a esta Dirección General de Notarias a solicitar ser admitidos a la oposición.

Esta publicación se hará por tres veces consecutivas en el PeriódicoOficial del Estado y el Sol de Durango.

A T E N T A M E N T E  
"SUFRAGIO EFECTIVO.-  
NO REELECCION".

Victoria de Durango, Dgo., a  
19 de enero del 2000  
EL DIRECTOR GENERAL DE  
NOTARIAS EN EL ESTADO

LIC. MACLOVIO NEVAREZ HERRERA



## DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO<sup>9</sup> LIC. ANGEL SERGIO TUERRERO MIER, EL C. SAUL CONSTANTINO PARRA MEDINA, - DE CANATLAN, DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"...EL QUE SUSCRIBE SAUL CONSTANTINO PARRA MEDINA, CON R.F.C. - PAMS690513 Y CON DOMICILIO EN AV. ENRIQUE W. SANCHEZ, S/N - DE LA CIUDAD DE CANATLAN, DGO. POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO A USTED DE LA MANERA MAS ATENTA Y RESPETUOSA SE ME OTORGUE PERMISO PARA LA CIRCULACION Y TRABAJO DE UNA GRUA EN EL ESTADO DE DURANGO, YA QUE SOY PROPIETARIO DE UN TALLER - MECANICO UBICADO EN EL DOMICILIO MENCIONADO Y UN SINNUMERO DE OCASIONES ME HA SIDO REQUERIDO EL SERVICIO DE GRUA PARA TRASLADO DE VEHICULOS A DIFERENTES PUNTOS DEL ESTADO. ANTE TALES CIRCUNSTANCIAS, ADQUIRI LA GRUA MENCIONADA CON LA FINALIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO TANTAS VECES REQUERIDO Y POR LO CUAL ENVIO A USTED ESTA SOLICITUD.....2"

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE TRANSPORTES VIGENTE EN EL ESTADO CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE -- CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 31 DE ENERO DEL 2000.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.

ANTE EL C. LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LA C. MA. GUADALUPE MOLINA DE R. DE GOMEZ PALACIO, DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

".....DE LA MANERA MAS ATENTA SOLICITO PERMISO PARA RUTA EN LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE TRANSPORTES CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LES SIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 17 DE NOVIEMBRE DE 1999.

EXP. NUM. 271/99  
 ROBERTO ZAPATA RAMOS  
 VS.  
 MARIA LILIANA, HILARIA, JOSE CRUZ Y  
 VICTOR MANUEL, TODOS DE APELLIDOS  
 GALLEGOS SANTILLANO  
 "IGNACIO LOPEZ RAYON", SAN JUAN DEL  
 RIO, DURANGO  
 NULIDAD Y RECONOCIMIENTO DE  
 EJIDATARIO POR CESION DE DERECHOS

Durango, Dgo., a 12 de enero del año 2000

CC. MARIA LILIANA, HILARIA, JOSE CRUZ Y VICTOR MANUEL,  
 TODOS DE APELLIDOS GALLEGOS SANTILLANO

E D I C T O

Por este conducto me permito comunicar a Ustedes,  
 que dentro del juicio agrario cuyos datos se describen al  
 rubro se dictó un auto que a la letra dice:

"...Durango, Durango, a diez de enero del año dos mil.- La Secretaría de Acuerdos, dá cuenta con el escrito de fecha siete de enero del año en curso, presentado el mismo día, numero de entrada 0069, suscrito por la C. BELEM VALENZUELA SOTO, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que desconoce el domicilio de los demandados y solicita se les emplace a través de edictos.-  
**EL TRIBUNAL ACUERDA:** Vista la cuenta secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 163, 173, 185 y 187 de la Ley Agraria, SE PROVEE: - - - - -  
 1.- Como lo solicita el o cursante, emplácese a los demandados CC. MARIA LILIANA, HILARIA, JOSE CRUZ y VICTOR MANUEL, todos de apellidos GALLEGOS SANTILLANO, mediante edictos que se publiquen por dos veces dentro del plazo de diez días en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico "El Siglo de Durango", en la Presidencia Municipal de San Juan del Rio, Durango, y en los estrados de este Tribunal en que se contenga una breve síntesis de las prestaciones reclamadas por el demandante, requiriéndoles para que a más tardar en la fecha de la audiencia comparezcan a hacer valer sus derechos ante este Tribunal.- - - - -  
 2.- Se señalan LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL, para que tenga verificativo la audiencia de ley. - - - - -  
 CUMPLASE, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE EN LOS TERMINOS ACORDADOS Y LISTESE.- Así lo acordó y firma el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Siete, LICENCIADO FRANCISCO GARCIA ORTIZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, LICENCIADO VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL, que autoriza y da fe.-" (Dos firmas ilegibles).-

Lo que comunico a Ustedes en vía de emplazamiento, señalándose como síntesis de la demanda: Que ROBERTO ZAPATA RAMOS, demanda la nulidad de los certificados parcelarios números 98091 y 98092, y certificado de derechos sobre tierras de uso común número 59955, a nombre de MARIA LILIANA GALLEGOS SANTILLANO y el reconocimiento como ejidatario por cesión sobre los derechos agrarios de la hoy extinta

HERMELINDA GALLEGOS; debiendo comparecer a hacer valer sus derechos a más tardar en la fecha de audiencia y en los términos del artículo 185, de la Ley Agraria, quedando las copias necesarias en la Secretaría de Acuerdos, a su disposición.

ATENTAMENTE  
 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIETE

LIC. VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIETE

SECRETARIA DE ACUERDOS  
 DITÓ. 7 DURANGO, DGO.

EXP. NUM. 434/99  
JOSE REYES MERAZ  
VS.  
ANAZTADIA QUINTERO (FINADO), EUGENIA  
SANCHEZ DE QUINTERO, ALEJO QUINTERO, PAULA  
QUINTERO, PETRA QUINTERO Y REGISTRO AGRARIO  
NACIONAL  
"LA CAMITA Y ANEXOS", SAN DIMAS, DURANGO  
PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Durango, Dgo., a 03 de enero del 2000

CC. EUGENIA SANCHEZ DE QUINTERO, ALEJO QUINTERO,  
PAULA QUINTERO Y PETRA QUINTERO

### EDICTO

Por este conducto me permito comunicar a Ustedes, que dentro del juicio agrario cuyos datos se describen al rubro se dictó un auto que a la letra dice:

....Durango, Durango, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - - - - - La Secretaría de Acuerdos, dá cuenta con el escrito de fecha trece de diciembre del año en curso, presentado el mismo día, número de entrada 3444, signado por el C. JOSE REYES MERAZ, mediante el cual exhibe las copias de traslado de la demanda y sus anexos; manifiesta bajo protesta de decir verdad que desconoce los domicilios actuales de los CC. EUGENIA SÁNCHEZ DE QUINTERO, ALEJO QUINTERO, PAULA QUINTERO y PETRA QUINTERO, y solicita se le tenga desahogando la prevención, demandando "[...]" a los CC. Anaztacio Quintero (Finado), Eugenia Sanchez de Quintero, Alejo Quintero, Paula Quintero y Petra Quintero, así como al Delegado del Registro Agrario en el Estado de Durango, Demandándoles a los primeros, la Prescripción Adquisitiva, respecto del derecho agrario que tenía el Sr. Anaztacio Quintero en el nucleo ejidal denominado La Cañita y Anexos San Dimas Durango, y del cual los demás nombrados tenían el carácter de suscesores registrados; Del Registro Agrario, le Demandó la Cancelación del Certificado Agrario número 1064182, En virtud de que se desconoce el domicilio de los CC. Eugenia Sanchez de Quintero, Alejo Quintero, Paula Quintero y Petra Quintero, Atento a lo dispuesto por el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación Supletoria, solicito se Emplaze mediante Edictos, y al Registro Agrario en el Estado, se haga en su Edificio Propio en ésta Ciudad de Durango, [...].(sic). - - - - - **EL TRIBUNAL ACUERDA:** Vista la cuenta secretarial que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 48, 163, 170, 173, 178, 179, 180, 185, 187 de la Ley Agraria, 18, fracción V, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 19, 276 y 324 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE PROVEE:** - - - **PRIMERO:** Se admite a trámite la demanda, en la vía y forma indicada. - - - - - **SEGUNDO:** Con las copias simples del escrito de cuenta y anexos, córrase traslado emolazando al a dependencia demandada y en virtud de que el accionante manifiesta ignorar el domicilio a los CC. EUGENIA SANCHEZ DE

**QUINTERO, ALEJO QUINTERO, PAULA QUINTERO y FETRA QUINTERO**, con fundamento el artículo 173 de la Ley Agraria, procédase a notificarles y emplazarles, por medio de **EDICTOS** que se publiquen por dos veces dentro del plazo de diez días en el **Periódico Oficial del Estado**, en el periódico "El Siglo de Durango", en la **Presidencia Municipal de San Dimas**, Durango, y en los **estrados de este Tribunal**, en que se contenga una breve síntesis de las prestaciones reclamadas por el demandante, requiriéndoles que a más tardar el día de la audiencia de ley deberán dar contestación a la demanda y manifestar lo que a su derecho corresponda, ofrecer pruebas, señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no dar contestación a la demanda se podrán tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora y de no señalar domicilio en esta ciudad, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, les serán hechas mediante lista que se coloque en los estrados de este Tribunal; así mismo, se previene a las partes para que el día de la audiencia de ley acudan debidamente asistidos por un abogado, haciendo de su conocimiento que la Delegación de la Procuraduría Agraria, con domicilio en calle Constitución No. 601, Zona Centro, de esta capital, brinda asesoría a los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avecindados y jornaleros agrícolas. - - - - -

**TERCERO:** Se hace saber a las partes que de conformidad con el artículo 187, de la Ley Agraria, ellas tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, en consecuencia, se les previene para que el día de la audiencia ofrezcan todas las pruebas que estimen conducentes y presenten a los festigos que pretendan sean oídos, apercibidos que de no hacerlo en la audiencia será declarado perdido su derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles. - - - - -

**CUARTO:** Se tienen por ofrecidas todas y cada una de las pruebas que la actora relaciona en el escrito de cuenta, sobre las cuales se proveerá lo conducente en el momento procesal oportuno. - Se tiene como domicilio del demandante para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el que señala en su curso inicial, así como por autorizados para tales efectos a los profesionistas que en el mismo señala. - - - - -

**QUINTO:** Para la celebración de la audiencia a que se refiere el artículo 185, de la Ley Agraria, se señalan **LAS DOCE HORAS DEL DIA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL**, en el local que ocupa este Tribunal, en la que se harán valer todas las acciones, excepciones y defensas y se proveerá con respecto a la contestación de la demanda, ofrecimiento y admisión de pruebas, con la advertencia de que en dicha audiencia se desahogarán las pruebas ofrecidas. - - - - -

**CUMPLASE, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE EN LOS TERMINOS ACORDADOS Y LISTESE.** - Así lo acordó y firma el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Siete, LICENCIADO FRANCISCO GARCIA ORTIZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, LICENCIADO VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL, que autoriza y da fe. -" (Dos firmas ilegibles). -

Lo que, hago saber a Ustedes en vía de emplazamiento, señalándose como síntesis de la demanda: Que el C. JOSE REYES MERAZ, ocurre a demandar la prescripción adquisitiva del derecho agrario que perteneciera al SR. ANAZTACIO QUINTERO en el ejido "LA CANITA Y ANEXOS", Municipio de San Dimas, Estado de Durango; debiendo comparecer a hacer valer sus derechos a más tardar en la fecha de audiencia y en los términos del artículo 185, de la Ley Agraria, quedando las copias necesarias en la Secretaría de Acuerdos, a su disposición.

ATENTAMENTE  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIETE

LIC. VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL



SECRETARIA DE ACUERDOS  
DTO. 7 DURANGO, DGO.

## CERTIFICADO No. A-102/99

EL SUSCRITO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO DE DURANGO, CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS PARA EXAMENES PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE MEDICINA, EXISTE UN ACTA DEL TENOR SIGUIENTE:

ACTA No. 682.- NOMBRE DEL PASANTE.- ABSALON ARREDONDO MARTINEZ.- AL CENTRO.- EN LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, REUNIDOS EN AULA DE LA FACULTAD DE MEDICINA, LOS SEÑORES DRES.: ANTONIO GARCIA VAZQUEZ, LUIS BANUELOS GARZA, ROBERTO ALBORES MEDINA, Y SE CONSTITUYERON EN JURADO DE EXAMEN PROFESIONAL DE MEDICO CIRUJANO, DEL PASANTE SEÑOR ABSALON ARREDONDO MARTINEZ, FUNGIENDO COMO PRESIDENTE EL PRIMERO Y COMO SECRETARIO EL ULTIMO, SE PROCEDIO AL EXAMEN TEORICO, EN VIRTUD DE HABERSE CELEBRADO CON ANTERIORIDAD EN SU ASPECTO PRACTICO, EL CUAL SE LLEVO A CABO EN CLINICA IMSS # 18, TORREON COAHUILA, CLINICA IMSS # 71, TORREON COAHUILA, HOSPITAL GENERAL " B ", GOMEZ PALACIO. DGO., LOS DIAS 23, 24 Y 25 DEL MES EN CURSO CON CASOS SELECCIONADOS POR EL JURADO QUE COMPRENDIERON LOS SERVICIOS DE ANESTESIOLOGIA, MEDICINA INTERNA Y CIRUGIA, QUEDANDO SATISFECHOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR EL ARTICULO 21 DEL REGLAMENTO PARA EXAMENES PROFESIONALES DE MEDICO CIRUJANO. EN VISTA DE LO ANTERIOR SE PROCEDIO EN ESTE ACTO A LA CELEBRACION DEL EXAMEN EN SU ASPECTO TEORICO Y PARA TAL FIN SE PROCEDIO A SOMETER AL SUSTENTANTE AL DESARROLLO DE TRES TEMAS DEL CUESTIONARIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 19 DEL REGLAMENTO ALUDIDO, ANTE CADA UNO DE LOS SINODALES, VERSANDO DICHOS TEMAS SOBRE MEDICINA GENERAL. CONCLUIDA LA PRUEBA SE PROCEDIO A LA VOTACION POR ESCRUTINIO SECRETO RESULTANDO EL SUSTENTANTE APROBADO POR UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL JURADO, PARA EJERCER LA PROFESION DE MEDICO CIRUJANO. LEVANTANDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA EN EL LIBRO DE ACTAS PARA EXAMENES PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE MEDICINA. A CONTINUACION SE PROCEDIO A TOMAR LA PROTESTA AL SUSTENTANTE DE QUE EJERCERA LA PROFESION CON ESTRICTO APEGO A LA MORAL. FINALMENTE SE PROCEDIO A EXPEDIR UNA CONSTANCIA POR TRIPPLICADO FIRMADA POR LA TOTALIDAD DEL JURADO EN LA QUE SE ASIENTA, EL RESULTADO DEL EXAMEN ENTREGANDOSE EL ORIGINAL AL SUSTENTANTE Y DISTRIBUYENDOSE LAS COPIAS EN LA FORMA ORDENADA POR EL ARTICULO 25 DEL CITADO REGLAMENTO CON LO QUE SE DIO POR TERMINADO EL ACTO, SIENDO LAS TRECE HORAS DE LA FECHA INDICADA.- PRESIDENTE.- DR. ANTONIO GARCIA VAZQUEZ .- UNA FIRMA ILEGIBLE.- SECRETARIO.- DR. ROBERTO ALBORES MEDINA .- UNA FIRMA ILEGIBLE .- SINODAL.- DR. LUIS BANUELOS GARZA .- UNA FIRMA ILEGIBLE.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.



C. CARLOS SILVERIO MEDINA